



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL
REG. N° 7284049
EXP. N° 897719



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N°.377 -2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Noviembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán, justifica su inasistencia a la Sesión Descentralizada Extraordinaria de fecha 27 de octubre del 2015, llevada a cabo en el Centro Poblado de Puerto Ene, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo por motivos de enfermedad con el diagnóstico: Rinofaringe trago bronquitis, según se Acredita con el Certificado Médico N° 24515, expedido por el Dr. Rolando Aquino Navarro-Medico Neumólogo, además de ello adjunta boletas de Consulta médicas, recetas médicas todas ellas expedidas por la Clínica Cayetano Heredia de la Provincia de Huancayo;

Que, de acuerdo al inciso i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a: i) Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE la justificación de inasistencia del Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán a la Sesiones Descentralizada Extraordinaria de fecha 27 de octubre del 2015, conforme a los fundamentos expuesto en el presente Acuerdo Regional y al Certificado Médico N°. 24515.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CASERO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Atog: Ena Milagros Benilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL